



ORD. N° 000174 19

ANT.: 1) Oficio Ord. N°1719/2019, de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 10 de abril del 2019, que remite el Informe Ambiental Complementario de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Arica
2) Ord. N° 000020/19 de la SEREMI del Medio Ambiente de Arica y Parinacota, de fecha 16 de enero del 2019, que remite observaciones al Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Arica
3) Ord. N°5912/2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 17 de diciembre del 2018, que remite el Informe Ambiental y Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Arica.
4) Ord. N°0449, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Arica y Parinacota, de fecha 8 de Julio de 2014, que informa inicio del proceso de a Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del PRC de Arica
5) Ord. N° 1909, de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 3 de Julio del 2014, que informa sobre etapa diseño y elaboración del plan propuesto.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA N° 3312
10 MAY 2019
PARTES

MAT.: Informa que la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Arica" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica

ARICA, 10 MAYO 2019

DE: PABLO DE LA CRUZ BERNAR VARGAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A: GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
PLANIFICACIÓN
REGISTRO N° 3140
ARICA DE DE
23 MAY 2019

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el

Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Arica" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente señalado, el instrumento pretende regular el desarrollo urbano permitiendo que la comuna de Arica amplíe su límite urbano y consolide dos asentamientos como núcleos de desarrollo, el sector de San Miguel de Azapa, ubicado en el Valle de Azapa, y Poconchile, ubicado en el Valle de Lluta, incorporando ambos sectores como área urbana.

Actualmente la comuna de Arica cuenta con un Plan Regulador Comunal que data del año 2009, y la región no posee otro instrumento normativo de planificación territorial de mayor jerarquía, como un Plan Regulador Intercomunal, motivo por el cual el actual PRC no se acoge a las necesidades actuales que propone la modificación del plan, que tiene una temporalidad de planificación de 20 años.

Dado que en los últimos años ha surgido la necesidad de regularizar el territorio de la comuna, atendidos los riesgos de remoción en masa y de tsunami, así como la necesidad de potenciar nuevas áreas de desarrollo industrial fuera de los límites residenciales, es que el Órgano Responsable se encuentra en elaboración de una Modificación al PRC, de manera de potenciar usos de suelo compatibles con actividades económicas y zonas de resguardo.

Dentro de las actividades que el Órgano Responsable busca relevar destacan, por las condiciones históricas y de emplazamiento geográfico de la localidad, las siguientes:

- El turismo,
- La protección al patrimonio histórico cultural y
- El aumento de las zonas de esparcimiento, integrando áreas verdes y espacios públicos.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de los que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación:**

1. Dar cumplimiento a la normativa urbana y ambiental vigente sobre Instrumentos de planificación territorial, sus contenidos y alcances
2. Promover el desarrollo armónico de la ciudad conforme al contexto y su problemática, en concordancia con las metas regionales y comunales del desarrollo económico-social.
3. Identificar el o los roles predominantes de la comuna y del territorio en análisis en sus distintas escalas de aproximación.
4. Redistribuir de manera equilibrada las actividades productivas, inmobiliarias, etc., que se puedan desarrollar en los espacios habilitados, compatibilizando las distintas actividades en un todo armónico que agregue valor al conjunto.
5. Promover normas que permitan la existencia de condiciones adecuadas de habitabilidad en la relación funcional existente entre las zonas habitacionales, de servicio, de equipamiento y de esparcimiento. Asimismo, promover aquellas que permitan hacer compatibles las distintas actividades en el territorio en estudio, y generar normas como mecanismos de gestión desde la perspectiva del instrumento de planificación.
6. Preservar el entorno natural, tanto desde el punto de vista de su potencial productivo como desde todo aquello que representa un potencial de aprovechamiento turístico (patrimonial), asegurando mejores condiciones de habitabilidad y utilización de los espacios. Para esto se debe incorporar el paisaje natural y urbano como un elemento territorial relevante.
7. Considerar el crecimiento proyectado de la ciudad para los próximos años, por lo que se requiere conformar subcentros de equipamientos, áreas que factibilicen la construcción de nuevas viviendas, generando una buena estructura vial, conectividad y densidad de ocupación.
8. Establecer la jerarquía vial y estructurante en relación con la trama de la ciudad.
9. Identificar actividades productivas más representativas existentes, y aquellas emergentes, como así también las obras de infraestructura de impacto comunal, considerando una visión intercomunal e interregional.
10. Integrar la dimensión ambiental como tema central en el proceso de elaboración del instrumento generando un diagnóstico ambiental que oriente las decisiones en materia de planificación urbana, y esté presente en el proceso de revitalización y reconversión del plan con la generación de la propuesta urbana.
11. Incorporar la Participación Ciudadana desde el comienzo del estudio y como base fundamental de éste, generando instancias de presentación, discusión y tomas de decisiones en los ámbitos político (Alcalde y Concejo Comunal), técnico (Equipo Técnico Municipal, SEREMI MINVU y representantes sectoriales) y social (representantes de la comunidad organizada, agentes productivos y otros actores relevantes)

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado y permitieron al Órgano Responsable plantear 5 objetivos ambientales que buscan:

1. Proteger sectores, edificaciones, elementos o inmuebles del patrimonio histórico cultural y/o arqueológico al interior de las áreas urbanas, impidiendo su destrucción en reemplazo de nuevas construcciones.
2. Aumentar la superficie de zonas esparcimiento y recreación integrando usos de suelo de áreas verdes de uso público
3. Restringir el uso de suelo residencial para el territorio con riesgo por actividades humanas donde se constató contaminación por polimetales en la ciudad de Arica.
4. Restringir los usos de suelo en el borde costero, así como generar las condiciones de seguridad apropiadas en relación al espacio público de dicho sector de la ciudad, con el objeto de aminorar o mitigar el riesgo de inundación por tsunami
5. Resguardar mediante normas urbanísticas la protección del medio ambiente natural respecto de zonas de alto valor ambiental y especies en peligro de extinción.

De lo indicado precedentemente se hace presente que los objetivos ambientales se relacionan con los objetivos del plan, estableciendo una coherencia con las metas de carácter ambiental. Así por ejemplo, la dotación de áreas verdes en la comuna para resguardar servicios ambientales, recreativos y características paisajísticas se relaciona con la consideración del Humedal del río Lluta como elemento estructural de borde costero, relevando su condición natural y ubicación en la estructura del sistema de centros poblados.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)** que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el plan, de estos se relevan algunos aspectos que ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre los cuales destacan:

1. Resguardo del ámbito natural y turístico
2. Resguardo de la seguridad de la población frente a los riesgos naturales y antrópicos
3. Resguardo del ámbito patrimonial de tipo arquitectónico y arqueológico

A partir de los temas presentados como justificación del plan, así como de los objetivos de planificación que se proponen para abordar dicha problemática, el Órgano Responsable presenta cuatro **Factores Críticos de Decisión (FCD)**, los que a su vez se

relacionan con los objetivos ambientales y los CDS. De estos se relevan los siguientes aspectos:

1. Provisionar territorios libres de edificación y urbanización para la protección del medio ambiente natural
2. Mejorar la calidad de vida y las condiciones de seguridad de la población frente a los riesgos naturales y antrópicos
3. Proteger el patrimonio arquitectónico y cultural

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: análisis de centros poblados, biodiversidad, suelos agrícolas, vocación productiva comunal, riesgos naturales, actividad turística, patrimonio natural y patrimonio cultural, entre otros.

Además, se identificaron los **problemas ambientales**, los cuales guardan relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el área del plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental, se relacionan con:

1. Áreas de recursos de valor natural oficialmente protegidas
2. Especies en categoría de conservación
3. Áreas verdes y espacios públicos
4. Riesgo por actividades humanas sector de Polimetales
5. Riesgo por inundación por tsunami
6. Actividades productivas incompatibles
7. Inmuebles de interés o valor patrimonial

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada "Alternativa N° 2", propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, buscando potenciar la vocación turística de centros poblados menores, la regulación de usos de suelo permitidos en el área rural, buscando un equilibrio territorial del valle, que da sustento a sus centros poblados (urbanos y rurales) y las actividades productivas agrícolas.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. En este sentido, se sugiere que los indicadores establezcan medidas para el avance de la aplicación y metas de forma clara, permitiendo reconocer los criterios de rediseño a los objetivos de planificación y ambientales.

No obstante a la aplicación de la metodología de la EAE, se solicita al Órgano Responsable considerar de manera integral el resguardo al ámbito natural, ya que solo se informa una restricción de uso de suelo para personas con movilidad limitada, áreas verdes de mitigación y otras medidas de seguridad a efectos de considerar la condición de inundación por tsunamis en el borde costero de Arica. Lo anterior integra las siguientes acciones:

- Desincentivar la vivienda entre los dos primeros pisos de la edificación, las que van a alturas incluso de 20 pisos como máximo en la zona contigua al humedal del Río Lluta.
- Fomentar el uso de equipamiento de comercio, culturales, de culto, deportes, esparcimiento, salud y seguridad en la zona contigua al Humedal del Río Lluta.
- Proponer nueva infraestructura vial al borde costero (de orientación oriente a poniente) con anchos mínimos de entre 30 a 40 metros, con el fin de contribuir la evacuación ante Tsunami.

Con estas acciones y la zonificación ZE-PN (Parque Natural), sin la consideración de una gradualidad de intensidad de usos (disminución de la intensidad en las proximidades al humedal), no se asegura la preservación y conservación del entorno natural de dicho ecosistema, pues la urbanización de la zona contigua al Humedal del Río Lluta trae consigo los efectos ambientales del desarrollo inmobiliario y comercial.

En síntesis, la opción de desarrollo de la "Modificación del Plan Regulador de Arica" incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador de Arica" contiene los aspectos conceptuales, metodológicos y que ha aplicado la Evaluación Ambiental Estratégica.

Se solicita al Órgano Responsable que, una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, se envíen a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se realice el envío de una copia del decreto o resolución que apruebe el Plan en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, es el Sr. José Ignacio Martínez Yáñez, cuyo teléfono es el 58-2356502 y su correo electrónico es Jmartinez@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PABLO DE LA CRUZ BERNAR VARGAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JIMY/jimy/ao

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.